



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# PRESUPUESTO 2022

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 21/2022.

Importe: 1.896,50.-€

Código de Gafa: nº 22000019

Subvención finalista para lucha contra la violencia de género, en el marco del PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto. Publicación BOE Núm.184 de 2 de agosto de 2022.

**Providencia.** Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto del gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	kkq8Bk7wYixVpDtALkv/QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	04/11/2022 14:37:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kkq8Bk7wYixVpDtALkv/QQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kkq8Bk7wYixVpDtALkv/QQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Expediente nº: GEN 21/2022

Código Gafa: 22000019

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 21/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2021	42090	Transferencias corrientes.	1.896,50
<b>Total Ingresos:</b>		<b>1.896,50</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de gastos. (Gafa: 21000019 Vinculación 1.2)	Capítulo de Gastos	Importe
2021	231/22799 (Gafa 21000019) 231/22699 (Gafa 21000019)	Gastos en bienes y servicios corrientes. Gastos en bienes y servicios corrientes.	1.500,00 396,50
<b>Total Gastos:</b>		<b>1.896,50</b>	

#### 2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento para lucha contra la violencia de género, en el marco del PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto y publicada en el BOE Núm.184 de 2 de agosto de 2022.

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	kkq8Bk7wYixVpDtALkv/QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	04/11/2022 14:37:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kkq8Bk7wYixVpDtALkv/QQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kkq8Bk7wYixVpDtALkv/QQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente Nº: GEN 21/2022

Gafa: 22000019

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos.

## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 1.896,50,00 Euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

Código Seguro De Verificación	5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/11/2022 14:51:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento para lucha contra la violencia de género, en el marco del PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto y publicada en el BOE Núm.184 de 2 de agosto de 2022.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento para lucha contra la violencia de género, en el marco del PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto y publicada en el BOE Núm.184 de 2 de agosto de 2022.

**QUINTO.** - El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan en **el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 2 de gastos.**

Código Seguro De Verificación	5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/11/2022 14:51:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.896,50
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>1.896,50</b>

### CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.896,50
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>1.896,50</b>
<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00.-</b>

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación

Código Seguro De Verificación	5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/11/2022 14:51:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2022 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto Nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda.  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	08/11/2022 14:51:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5rNSQyqqcCIiyCMDTij9hQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### DECRETO DE ALCALDÍA: 156/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de **créditos n.º GEN 21/2022**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta, memoria justificativa de Alcaldía, informe preceptivo de la Secretaría- intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto y en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de **créditos n.º GEN 21/2022**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención finalista concedida a este Ayuntamiento para lucha contra la violencia de género, en el marco del PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto y publicada en el BOE Núm.184 de 2 de agosto de 2022.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2021	42090	Transferencias corrientes.	1.896,50
<b>Total Ingresos:</b>		<b>1.896,50</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de gastos. (Gafa: 21000019 Vinculación 1.2)	Capítulo de Gastos	Importe
2021	231/22799 (Gafa 21000019) 231/22699 (Gafa 21000019)	Gastos en bienes y servicios corrientes. Gastos en bienes y servicios corrientes.	1.500,00 396,50
<b>Total Gastos:</b>		<b>1.896,50</b>	

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, en Marinaleda.

El Secretario-Interventor,

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	mPffkWe7s5bGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado Firmado	10/11/2022 12:25:58 10/11/2022 11:43:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mPffkWe7s5bGinE3Cb/y2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mPffkWe7s5bGinE3Cb/y2w==</a>		



Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	Importe concedido en 2022 - Euros	Remanente de 2020 compensable en 2022 - Euros	Importe a transferir en 2022 - Euros
Sevilla.	Andalucía.	Gelves.	10.637,80	0,00	10.637,80
Sevilla.	Andalucía.	Gerena.	5.074,32	0,63	5.073,69
Sevilla.	Andalucía.	Gilena.	4.360,41	0,00	4.360,41
Sevilla.	Andalucía.	Gines.	20.749,50	0,00	20.749,50
Sevilla.	Andalucía.	Guadalcanal.	4.161,87	0,00	4.161,87
Sevilla.	Andalucía.	Guillena.	3.834,76	122,83	3.711,93
Sevilla.	Andalucía.	Herrera.	4.855,41	0,00	4.855,41
Sevilla.	Andalucía.	Huévar del Aljarafe.	4.257,69	0,00	4.257,69
Sevilla.	Andalucía.	Lantejuela.	2.205,76	0,00	2.205,76
Sevilla.	Andalucía.	Lebrija.	23.244,37	2.298,62	20.945,75
Sevilla.	Andalucía.	Lora de Estepa.	1.677,81	0,00	1.677,81
Sevilla.	Andalucía.	Lora del Río.	21.643,70	0,00	21.643,70
Sevilla.	Andalucía.	Luisiana, La.	4.515,91	0,00	4.515,91
Sevilla.	Andalucía.	Madroño, El.	1.575,97	3,39	1.572,58
Sevilla.	Andalucía.	Mairena del Alcor.	22.585,01	0,00	22.585,01
Sevilla.	Andalucía.	Mairena del Aljarafe.	17.119,82	0,00	17.119,82
Sevilla.	Andalucía.	Marchena.	7.124,65	0,00	7.124,65
Sevilla.	Andalucía.	Marinaleda.	1.986,50	52,24	1.934,26
Sevilla.	Andalucía.	Martín de la Jara.	1.994,47	0,00	1.994,47
Sevilla.	Andalucía.	Molares, Los.	4.334,55	0,00	4.334,55
Sevilla.	Andalucía.	Montellano.	10.056,72	0,12	10.056,60
Sevilla.	Andalucía.	Morón de la Frontera.	8.588,42	0,00	8.588,42
Sevilla.	Andalucía.	Navas de la Concepción, Las.	13.514,87	1.280,62	12.234,25
Sevilla.	Andalucía.	Olivares.	10.488,50	0,00	10.488,50
Sevilla.	Andalucía.	Osuna.	21.469,43	0,00	21.469,43
Sevilla.	Andalucía.	Palacios y Villafranca, Los.	20.092,52	3.071,72	17.020,80
Sevilla.	Andalucía.	Palomares del Río.	5.301,01	372,13	4.928,88
Sevilla.	Andalucía.	Paradas.	4.916,69	0,00	4.916,69
Sevilla.	Andalucía.	Pedrerá.	2.434,40	0,00	2.434,40
Sevilla.	Andalucía.	Pedroso, El.	4.064,47	0,00	4.064,47
Sevilla.	Andalucía.	Peñaflor.	4.349,60	0,00	4.349,60
Sevilla.	Andalucía.	Pilas.	11.268,47	109,09	11.159,38
Sevilla.	Andalucía.	Pruna.	1.984,02	0,00	1.984,02
Sevilla.	Andalucía.	Puebla de Cazalla, La.	15.172,21	0,00	15.172,21
Sevilla.	Andalucía.	Puebla de los Infantes, La.	4.234,66	0,00	4.234,66